LEI DE 30 DE DICIEMBRE DE 1884.

Comisión parlamentaria.- Se crea en la capítal Sucre para preparar algunos proyectos sobre hacienda.

GREGORIO PACHECO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto el congreso nacional, ha sancionado la siguiente lei:

EL CONGRESO NACIONAL,

Decreta.

- **Art. 1.º** Los honorables representantes Ovidio Suárez, Alfredo Lea-Plaza, Samuel Oropeza y Telmo Ichazo, miembros de la comisión. de hacienda del congreso y los demás honorables senadores y diputados residentes en la capital que quieran adscribirse, constituirán durante el receso de las cámaras una comisión parlamentaria ad honorem, para los fines siguientes:
- 1.º Requerir con el respectivo informe del tribunal nacional de cuentas, los correspondientes al tesoro nacional, cuya aprobacion parlamentaria se halle pendiente a partir de enero de 1871.
- 2.º Preparar los proyectos de resolucion que respecto a cada una de dichas cuentas deba pronunciar el congreso.
- 3.º Hacer imprimir en folleto separado cada cuenta con el respectivo informe del tribunal y proyecto de la comisión. Esta comisión para llenar su cometido, podrá ponerse en relacion con el ejecutivo y con el supremo tribunal de cuentas.
- **Art. 2.º** En la legislatura venidera el congreso considerará preferentemente los proyectos de resolucion que la comisión parlamentaria haya preparado.

Comuníquese al poder ejecutivo para su cumplimiento. Sala de sesiones del congreso en Sucre, a 8 de noviembre de 1884.

M. Baptista.- Tomás Villégas.- Juan Francisco Velarde, senador secretario.- Dámaso Sánchez, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como leí de la república. Palacio de gobierno en la capital Sucre, a los 30 días del mes de Diciembre de 1884.

G. PACHECO.- H. Gutiérrez